

**ACTA N° 953:** En la Sede del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 20:00 horas del día dieciseis (16) de Junio del año dos mil veintidós (2.022), se reúnen en sesión ordinaria los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes Concejales, Señores: Ing. Walter Silvano Heck (Vice-Presidente), Luis Adolfo Alarcón, Gabriela Mabel Bastarrechea, Dra. Gabriela Paola Fantin, Lic. Christian Enrique Irschick y Federico Neis. Ausente con aviso el Concejal Dr. Marcelo Eduardo Raimondi Ganancias (Presidente), Habiéndose confeccionado para su tratamiento el siguiente orden del día: -----

**1º)** Lectura y aprobación del Acta N° 952 correspondiente a la Sesión Ordinaria realizada por este Concejo en fecha 9 de Junio de 2022. Al ser puesto a consideración el Acta es aprobada por mayoría.---- Seguidamente se hace mención de los siguientes Asuntos Entrados:

**1.1º) Expte. N° 128/22:** Nota del Departamento Ejecutivo Municipal solicitando autorización para compra de premios del 1er. Concurso Fotográfico “Miro Mi Ciudad”. Al ser puesto a consideración la Concejal Dra. G. Paola Fantin mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por unanimidad de los presentes la siguiente Ordenanza: Visto: La nota del Departamento Ejecutivo Municipal, informando sobre el 1er Concurso Fotográfico denominado “Miro mi Ciudad” y solicitando autorización para la compra de premios para el mencionado evento. Considerando: Que el objetivo del mismo es generar actividades para los jóvenes de nuestra Ciudad, como también resaltar nuestro patrimonio cultural y natural. Que deberán captar paisajes o patrimonio cultural que identifiquen a nuestra Ciudad, su identidad. Que dicho concurso se realizará los días 25 y 26 de Junio del corriente año recorriendo diferentes circuitos y espacios culturales y naturales de nuestra Ciudad. Que las categorías serán Jóvenes de 13 a 17 años y Jóvenes de 18 a 25 años. Que es necesario la autorización de las erogaciones de premios. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por unanimidad de los presentes- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 48/22:** Artículo 1º: Autorizar las erogaciones necesarias para la compra y pago de los premios del 1er Concurso Fotográfico denominado “Miro mi Ciudad”: 1º Puesto – 1 (una) Tablet para cada categoría y la fotografía impresa en 30 x 45 cm. 2º Puesto – 1 (un) trípode para celular para cada categoría. Reconocimiento para todos los participantes: 1 fotografía impresa en 13 x 18 cm por cada fotografía presentada. Artículo 2º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que fueren necesarias a los efectos de dar cumplimiento en lo establecido en la presente Ordenanza. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, publicar, cumplido, archívese.-----

**1.2º) Expte. N° 129/22:** Nota del Departamento Ejecutivo Municipal solicitando autorización para cobro de Stands en “Expo Feria Provincial de Artes y Artesanías 2022”. Al ser puesto a consideración la Concejal Gabriela M. Bastarrechea mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por unanimidad de los presentes la siguiente Ordenanza: Visto: La nota del Departamento Ejecutivo Municipal, informando sobre la “Expo Feria Provincial de Artes y Artesanías 2022”, y solicitando autorización para el cobro de stands. Considerando: Que se realizará los días 08, 09 y 10 de Julio del corriente año en el Centro Deportivo Municipal (CE.DE.MU.) de nuestra Ciudad. Que el objetivo del evento es dar continuidad a una Fiesta declarada sede permanente en la Provincia la cual recibe una gran afluencia de visitantes. Que la puesta en marcha de esta EXPO, busca preservar y mantener el patrimonio cultural inmigratorio y nativo autóctono a través de espacios de encuentro de culturas, muestras, talleres y comercialización de sus artesanías y producciones, su gastronomía, espectáculos, entre otros. Que una vez más, nuestra Ciudad será anfitriona de esta manifestación, donde el arte y la artesanía se conjugan para brindar variadas opciones a nuestra Comunidad y visitantes. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por unanimidad de los presentes- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 49/22:** Artículo 1º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el cobro correspondiente en la “Expo Feria Provincial de Artes y Artesanías 2022” según los siguientes ítems: Stand Rubro Artesanías \$ 3.000.- (Pesos Tres Mil) (34 Disponibles) Stand Rubro Gastronomía \$ 5.000.- (Pesos Cinco Mil) (10 Disponibles) Stand Rubro Comercio \$ 5.000.- (Pesos Cinco Mil) (5 Disponibles) Artículo 2º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que fueren necesarias a los efectos de dar cumplimiento en lo establecido en la presente Ordenanza. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, publicar, cumplido, archívese.-----

**1.3º) Expte. N° 130/22:** Nota del Departamento Ejecutivo Municipal solicitando se declare de Interés Municipal la “18º Expo Feria Provincial de Artes y Artesanías 2022”. Al ser puesto a consideración el Concejal Luis A. Alarcón mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por unanimidad de los presentes una Declaración: Visto: La nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal solicitando se Declare de Interés Municipal la “18 Expo Feria Provincial de Artes y Artesanías 2022” y;

Considerando: Que se realizará los días 8, 9 y 10 de Julio del corriente año en las instalaciones del Centro Deportivo Municipal (CE.DE.MU.) de ésta Ciudad. Que dicha Expo surge en el año 1984 por iniciativa de artesanos y la Municipalidad de Puerto Rico con el objetivo de fomentar el intercambio cultural, conocimientos, experiencias y generar espacios de encuentro entre culturas, sus hacedores y los mismos con nuevos públicos. Que la puesta en marcha de esta Expo, busca preservar y mantener el patrimonio cultural migratorio (colectividades Alemana, Brasileira, Ucraniana, Suiza, Paraguaya, Japonesa, Holandesa) y nativo autóctono (comunidades Mbya Guaraní) a través de espacios de encuentros culturas, muestras, talleres y comercialización de sus artesanías y producciones, su gastronomía; espectáculos. Que el objetivo es dar continuidad a una Fiesta declarada sede Permanente en la Provincia, de esta manera se contribuye al posicionamiento de la Ciudad en la agenda provincial y nacional. Que toda la Comunidad es partícipe, lo que genera un gran clima festivo y sostenibilidad a través del tiempo. Que corresponde destacar y apoyar la realización de este programa ya que recibe una gran afluencia de visitantes de toda la provincia fomentando el circuito turístico cultural. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por unanimidad de los presentes- sanciona con fuerza de **Declaración N° 21/22:** Artículo 1°: Declarar de Interés Socio Cultural del Municipio de la Ciudad de Puerto Rico la “18 Expo Feria Provincial de Artes y Artesanías 2022” que se realizará los días 8, 9 y 10 de Julio del corriente año en las instalaciones del Centro Deportivo Municipal (CE.DE.MU.) de ésta Ciudad. Artículo 2°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

**1.4°) Expte. N° 133/22:** Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre autorización corte de tránsito vehicular para realización de Acto por Día de la Bandera. Al ser puesto a consideración el Concejal Luis A. Alarcón mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por unanimidad de los presentes una Ordenanza: Visto: El Día de la Bandera que se evoca cada año el 20 de junio y la conmemoración de su creador, Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano, fallecido en ese día de 1820. Considerando: Que se realizará un acto el mencionado día a las 10 Hs. en la plazoleta de nuestra Ciudad, ubicada en Avda. San Martín entre calle Nahuel Huapi y Avda. 9 de Julio. Que, como cada año, el 20 de Junio miles de niños y niñas que se encuentran cursando el cuarto grado del Nivel Primario realizan la Promesa de Lealtad a la Bandera Nacional. Que al ser una vía pública por la cual circulan vehículos, es necesario establecer las calles por las que no podrán hacerlo en determinado horario por la realización del acto. Que por una cuestión de seguridad para los ciudadanos y participantes al evento resulta necesario cortar el tránsito vehicular a efectos de evitar accidentes, velar por la seguridad y mantener el orden. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por unanimidad de los presentes- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 50/22:** Artículo 1°: Autorizar el corte del tránsito vehicular, para la realización del Acto por el Día de la Bandera, el día 20 de Junio del corriente año, de 8 Hs. a 13 Hs., conforme croquis adjunto que forma parte integrante de la presente. Artículo 2°: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través del área que corresponda, efectúe los trámites necesarios para el cumplimiento de lo autorizado en el artículo 1° de la presente. Artículo 3°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

**1.5°) Expte. N° 134/22:** Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando para su ratificación Convenio de Servicio y Cooperación celebrado con Cooperativa de Trabajo Mundo Reciclado Limitada (Ordenanza N° 27/22). Al ser puesto a consideración la Concejal Gabriela M. Bastarreacha mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por unanimidad de los presentes la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal elevando para su Ratificación el Convenio de Servicio y Cooperación suscripto entre el Intendente Municipal Don Carlos Gustavo Koth, representando a la Municipalidad de Puerto Rico y la Cooperativa de Trabajo Mundo Reciclado Limitada representada por el Presidente: Jonatan Omar Castillo, Secretaria: Yolanda Isabel Soto y su Tesorero: Jorge Fabián Cardenas, y; Considerando: Que el objeto del mencionado convenio es integrar a recolectores urbanos al Servicio Público de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos Secos (GIRSU) con inclusión social, según el cual las partes reconocen la preexistencia de los recuperadores urbanos (RU) y las cooperativas que ellos integran, realizando tareas de recolección diferenciada, tratamiento y comercialización, como legítimos actores de tales prestaciones que generan importantes beneficios sociales, ambientales y económicos. Que el Convenio fue suscripto según lo autorizado por Ordenanza N° 27/22 de este Honorable Concejo Deliberante. Que conforme a nuestra Carta Orgánica Municipal es atribución, del Honorable Concejo Deliberante, “ratificar o rechazar los Convenios celebrados por el Departamento Ejecutivo con la Nación, Provincias, Municipios, entes públicos o privados nacionales... (Art. 108° inciso “o”). Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la

Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por unanimidad de los presentes- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 51/22**; Artículo 1°: Ratificar en todos sus términos el Convenio de Servicio y Cooperación suscrito el 1 de Junio del presente año, entre el Intendente Municipal Don Carlos Gustavo Koth, representando a la Municipalidad de Puerto Rico y la Cooperativa de Trabajo Mundo Reciclado Limitada representada por el Presidente: Jonatan Omar Castillo, Secretaria: Yolanda Isabel Soto y su Tesorero: Jorge Fabián Cardenas, que consta de Ocho (8) cláusulas y cuya copia forma parte integrante de la presente, con el objetivo de integrar a recolectores urbanos al Servicio Público de Gestión integral de residuos sólidos urbanos secos (GIRSU) con inclusión social. Artículo 2°: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias en el marco de lo establecido en el presente convenio. Artículo 3°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

**1.6°)** Invitación al Acto en conmemoración de los 201 años del fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes. Viernes 17 de Junio. 10:00 hs.- Plazoleta Güemes (Av. San Martín y Rivadavia). En caso de lluvia en SUM del Paseo Mi Solar. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

**1.7°)** Invitación al Acto por Día de la Bandera. Lunes 20 de Junio. 10:00 hs.- Mástil ubicado en Av. San Martín y Pringles (En caso de lluvia en el Polideportivo del ISAM). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

**1.8°) Expte. N° 135/22:** Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando respuesta a Nota N° 68/22 (Transporte Urbano). Al ser puesto a consideración la Concejal Gabriela M. Bastarreacha mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por unanimidad de los presentes la siguiente Resolución: Visto y Considerando: La nota del Sr. Ricardo Kleinübing y Sra. Wilma Scherf, en la cual solicitan una excepción para que los alumnos que toman el servicio de la Empresa Aristóbulo del Valle (servicio interurbano de pasajeros) hacia el Instituto Línea Cuchilla puedan acceder al mismo en las paraditas más cercanas a su domicilio, dentro del Municipio. Que la Ordenanza N° 58/21 de fecha 24/06/21 en su Artículo 52, expresa: Queda prohibida la prestación del servicio público o privado de autotransporte de pasajeros en todo el territorio jurisdicción de la Municipalidad de Puerto Rico. Todas las personas de existencia física o de existencia jurídica que no sean concesionaria del SPTP Puerto Rico y adjudicada mediante proceso de Licitación Pública, tienen prohibido el ascenso o descenso de pasajeros de toda y/o cualquier prestación no siendo excusa que se trate de concesiones otorgadas por el Gobierno Provincial y/o Nacional. No podrán efectuar paradas dentro del ejido urbano de la ciudad de Puerto Rico y deberán dirigirse a la Terminal de Ómnibus de Puerto Rico por el camino específico que determine la Autoridad de Aplicación o por el camino más corto si no se fijara. Que es criterio de este Concejo no acceder a dicha petición en virtud de la normativa vigente. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por unanimidad de los presentes- sanciona con fuerza de **Resolución N° 09/22**; Artículo 1°: No Acceder a lo solicitado por el Sr. Ricardo Kleinübing y Sra. Wilma Scherf, respecto a la posibilidad de otorgar una excepción a la empresa Aristóbulo del Valle para que pueda realizar el recorrido dentro del Municipio para ascenso de pasajeros que viajan al Instituto Línea Cuchilla, en virtud de lo manifestado en los considerandos precedentes. Artículo 2°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

**2.1°)** Invitación de la Escuela N° 632 al Acto del “Día de la Bandera”. Lunes 20 de Junio. 8:15 hs.- En la Escuela. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

**2.2°) Expte. N° 131/22:** Nota de Comisión Vecinal B° Santa Rita solicitando cambio de nombre de calles del mencionado barrio. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales.-----

**2.3°) Expte. N° 132/22:** Nota de vecinos del Loteo Seidel, solicitando colocación de alumbrado público. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento y se eleva nota al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

**2.4°) Expte. N° 136/22:** Nota de Coordinador Argentina Clama Puerto Rico solicitando autorización para uso de Plaza 9 de Julio para realización de actividad. Al ser puesto a consideración la Concejal Dra. G. Paola Fantin mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por unanimidad de los presentes la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por el Sr. Coordinador Cáceres Norberto Armando, de Argentina Clama Puerto Rico- Misiones solicitando autorización para el uso del espacio físico de la “Plaza 9 de Julio” de nuestra Ciudad, y; Considerando: Que desde el departamento Argentina Clama junto al Consejo Pastoral de Puerto Rico Misiones se unen para realizar una jornada de capacitación, convocación unánime, por un clamor a Dios por nuestra amada Ciudad. Que desean desarrollar una convocatoria para compartir, exponer y participar de esta actividad al aire libre y abierto a todo público. Que se realizará el Sábado 25 de junio del corriente año a partir de las 17:00 hs. hasta las 20:00 hs. en la

“Plaza 9 de Julio” de ésta Ciudad. Que en virtud de la importancia que representa este particular evento y su desarrollo local, se estima conveniente apoyar dicha organización. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador San Martín provincia de Misiones -por unanimidad de los presentes- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 52/22**: Artículo 1º: Autorizar el uso de la “Plaza 9 de Julio” de nuestra Ciudad, el día Sábado 25 de Junio del corriente año, desde las 17:00 hs. hasta las 20:00 hs., para la realización de una jornada de bendición a través de un clamor (oración, rezo) a nuestro creador para que su gracia y misericordia no solo nos una, también derrame su preciosa bendición sobre nuestra Ciudad. Artículo 2º: Deslindar de toda responsabilidad a la Municipalidad de Puerto Rico respecto a este evento y / o posibles accidentes que puedan ocurrir durante el desarrollo del mismo, y los organizadores del evento, serán los únicos y exclusivos responsables de cualquier hecho que se produzca en el espacio utilizado durante el desarrollo de los objetivos previstos, debiendo hacerse cargo de los mismos. Que se encargarán de todo lo relacionado a la seguridad de los participantes y efectuarán la limpieza del sector utilizado, una vez finalizada la actividad. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

El Concejal Ing. Walter S. Heck rinde homenaje por ser el 16 de Junio: Día del Ingeniero: Este día se atribuye al comienzo y la implementación de la carrera Ingeniería en Argentina. Es decir, es en conmemoración a la primera promoción de profesionales formados en Argentina en 1870. Dentro de los egresados de la carrera destaca el nombre de Luis Augusto Huergo, quien es considerado como el primer ingeniero civil del país. Esto se dio luego de la iniciativa de Carlos Enrique Pellegrini en 1855, quien le propuso al rector de la Universidad de Buenos Aires (UBA), crear la carrera de Ingeniería. Diez años después, se firmó un decreto y se comenzó a enseñar esta disciplina dentro de la institución. Fue así que la carrera pasó a formar parte del Departamento de Ciencias Exactas de la Universidad de Buenos Aires. Es por ello que este festejo sirve para recordar la importancia de los ingenieros en la sociedad y celebrar su contribución a la nación con todas sus obras. Recordemos que, una ingeniera, un ingeniero es una persona que con una amplia visión de la problemática a resolver aplica sus conocimientos, habilidades técnicas, pericia interpersonal y actitudes para diseñar y construir cosas que son benéficas para la sociedad.-----

El Concejal Luis A. Alarcón recuerda el 17 de Junio: Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes: Martín Miguel de Güemes fue un militar y político clave en la lucha por la independencia de la Argentina. Nació el 8 de febrero de 1785 en Salta, hijo de una familia adinerada. Desde muy joven se inició en la carrera militar. A los 14 años se alistó como cadete y en 1806, a los 21 años, viajó a Buenos Aires para participar en la defensa contra las invasiones inglesas. Desde entonces, se unió a la lucha de la patria naciente. En nuestra incipiente nación, luego de la Revolución de Mayo, el avance realista se concentró en el Norte del país. Allí, la figura de Güemes fue fundamental: se puso al frente de la resistencia organizando y militarizando la provincia de Salta. Creó y lideró la milicia gaucha conocida como “Los Infernales”, grupos armados compuestos por arrenderos, mulatos, mestizos, indios y pequeños propietarios. La ventaja estaba en que estos milicianos conocían el terreno, dominaban el uso del caballo y podían cubrir amplios territorios organizados en grupos de 20 a 30 personas. La táctica era atacar en grupos pequeños, de forma sorpresiva y desaparecer rápidamente, logrando un desgaste continuo que debilitaba al enemigo. Y no era cualquier enemigo. Se enfrentaron incluso a militares entrenados que venían de detener el avance de Napoleón en España. La estrategia y destreza de los gauchos de Güemes logró contener nueve invasiones realistas, deteniendo el avance español hacia el resto de las provincias. Su plan y compromiso con la independencia fue siempre claro y, de hecho, Güemes fue uno de los primeros en interpretar el plan sanmartiniano de liberación y luchar por él. El 7 de junio de 1821, durante una emboscada a su ejército, Güemes fue herido de bala y diez días más tarde, el 17 de junio de 1821, moría a sus 36 años. Su leal ejército continuó peleando hasta conseguir vencer a los realistas. Martín Miguel de Güemes luchó por la patria naciente y fue una figura clave en el proceso de independencia de nuestro país.-----

El Concejal Lic. Christian E. Irschick rinde homenaje por conmemorarse el 20 de Junio: Día de la Bandera: Este día se honra al creador de la Bandera Nacional Manuel Belgrano, quien el 20 de junio de 1820 en Buenos Aires pasó a la inmortalidad. La bandera fue creada el 27 de febrero de 1812, durante la gesta por la Independencia de las Provincias Unidas del Río de la Plata. Además, Belgrano fue uno de los más notables economistas argentinos, precursor del periodismo nacional, impulsor de la Educación Popular, la Industria Nacional y la Justicia Social, entre otras muchas cosas. Las ideas innovadoras de Belgrano quedarán reflejadas en sus informes anuales del Consulado. La fecha fue decretada por la Ley 12.361 del 8 de junio de 1938, con aprobación del Congreso, por el entonces Presidente de la Nación Argentina, Roberto M. Ortiz. A partir del año 2011, por Decreto Nacional, dicho feriado es inamovible.-

- Luego, finalizado el tratamiento de los Temas previstos se levanta la Sesión siendo las 21:30 hs.-----